



Municipalidad de Santiago de Surco

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

AVISO DE SINCERAMIENTO

Publicación del aviso	26 de junio de 2023
Vigencia del aviso	Temporal
Información no publicada	Convenio de Ejecución de la actividad de intervención inmediata 37-0008-AII-49 debidamente suscrito
Área a la que pertenece	Secretaría General
Motivo de la no publicación:	En proceso de suscripción

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° : 37-0008-AII-49

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**, que celebran:

1. El **PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Jr. José Celendón N° 753, Cercado de Lima, distrito de LIMA, provincia de LIMA, departamento de LIMA, debidamente representado por el(la) Jefe(a) de la Unidad Zonal **LIMA NORTE - CALLAO**, señor(a) (ita) **MELENDEZ MALDONADO MIGUEL ANGEL** identificado(a) con DNI N° 40938745, con correo electrónico mmelendez@trabajaperu.gob.pe, quien actúa de conformidad con la Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE, mediante la cual el (la) Director (a) Ejecutivo (a) delega a los Jefes de las Unidades Zonales la facultad de suscribir convenios de ejecución de Actividades de Intervención Inmediata, a quien en adelante se denominará el **PROGRAMA**.

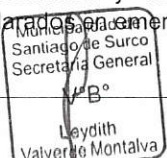


2. **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, identificado(a) con Registro Único del Contribuyente N° 20131367423, acreditado por Norma de Creación de la Institución LEY N° 6644 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1929, con código de la Unidad Ejecutora N° 301289, con domicilio en JIRÓN BOLOGNESI N° 275 - CERCADO DE SANTIAGO DE SURCO, distrito de SANTIAGO DE SURCO, provincia de LIMA, departamento de LIMA, debidamente representado(a) por su ALCALDE, señor(a) (ita) **BRUCE MONTES DE OCA CARLOS RICARDO**, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N° 10554756, acreditado (a) mediante Credencial Expedido por el JNE a quien en adelante se denominará el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por los Decretos Supremos Nros 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153.
- 1.2 Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".
- 1.3 Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, comprendidas en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, y sus modificatorias.
- 1.4 Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado, entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR.
- 1.5 Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, que aprueba la «Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"» (en adelante la Guía Técnica del Programa), o la que se encuentre vigente.
- 1.6 Resolución Directoral N° 118-2022-TP/DE, que aprueba la "Guía del proceso de selección de participantes para la modalidad de intervención 2- Por emergencias o desastres naturales, en el marco de la emergencia sanitaria nacional" (en adelante la Guía de Selección de Participantes), o la que se encuentre vigente.
- 1.7 Resolución Directoral N° 166-2022-LP/DE, se aprueba el "Protocolo para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en las intervenciones del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú", o el que se encuentre vigente.
- 1.8 Resolución Directoral N° 193-2022-LP/DE, que aprueba la "Guía de Seguimiento a la Gestión del Bienestar del Participante para las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", o la que se encuentre vigente.
- 1.9 Resolución Directoral N° 037-2023-LP/DE, que aprueba la "Guía Técnica para la Elaboración, Presentación y Revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata para distritos declarados en emergencia por desastre natural", o la que se encuentre vigente.



- 1.10 Resolución Directoral N° 016-2023-LP/DE, que aprueba la Guía para la identificación, evaluación y gestión de riesgos en la seguridad y salud del participante del empleo temporal.
- 1.11 Resolución Directoral N° 071-2023-LP/DE, que aprueba la Directiva N° 011-2023-LP/DE, "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos comprendidos en los Decretos Supremos Nros. 028, 029, 030, 034, 035, 036, 038 y 039-PCM", o la que se encuentre vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto lo siguiente:

- 2.1 Generar empleo temporal mediante el financiamiento que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR**, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata intensiva en Mano de Obra No Calificada (MONC).
- 2.2 Establecer las condiciones del financiamiento que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR** y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 7058 MARIA DE FATIMA EN EL SECTOR 01, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código de Actividad del Programa "Lurawi Perú" 3700001687, para generar (47) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata, declarada elegible.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

El Costo Total de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 7058 MARIA DE FATIMA EN EL SECTOR 01, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", asciende a S/ 150,626.18 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 18/100 Soles).

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El Costo Total de la Actividad de Intervención Inmediata, según el Presupuesto Analítico de Gastos, se financia con el marco presupuestal hasta por la suma de S/ 150,629.00 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 Soles), en aplicación del numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, (en adelante la Directiva para la Ejecución Presupuestaria), y se distribuye de la siguiente manera:

- a S/ 65,992.00 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 Soles) por concepto de incentivo económico en la Mano de Obra No Calificada - **MONC**.
- b S/ 84,637.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 Soles) por concepto del rubro "**Otros**", diferente al incentivo económico en la MONC, de acuerdo a la estructura de costos de la actividad, la cual forma parte de la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata, declarada elegible.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

EL **PROGRAMA**, en el marco del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 5.1 Realizar la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR** por el monto establecido en la cláusula precedente, aprobada mediante Resolución Ministerial por el Titular del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y publicada en el diario oficial El Peruano.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Madrin Vicente

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Brucé
Montes de Oca

MINISTERIO DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V°B°
JEFE DE UNIDAD
ZONAL
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
M. MELENDEZ

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Planeamiento
y Presupuesto
V°B°
Angel Fabian
Reto Quintanilla

Municipalidad de
Santiago de Surco
Superintendencia de Obras y
Mantenimiento al Ornato
V°B°
AR. EMILIO ADEMO
DELLA CASA GALLARDO

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva



- 5.2 Brindar asistencia técnica, capacitación y acompañamiento al **ORGANISMO EJECUTOR** para la efectiva implementación de las disposiciones técnicas normativas en la gestión del participante y de la inversión transferida para la ejecución de la actividad de Intervención Inmediata intensiva en mano de obra no calificada.
- 5.3 Brindar asistencia técnica y capacitación al **ORGANISMO EJECUTOR** para el proceso de selección del participante y el seguimiento a la gestión del bienestar del participante, antes y durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata objeto del presente Convenio; así como para la aplicación de las fichas de "Ajuste tareas-participantes con discapacidad" y para la implementación de las disposiciones en materia de gestión del bienestar y seguridad sanitaria del participante establecida por el **PROGRAMA** y por el ente rector para prevenir la propagación del contagio del COVID-19 de los postulantes y/o participantes.
- 5.4 Brindar al organismo ejecutor las disposiciones, herramientas o mecanismos tecnológicos necesarios (usuarios y contraseñas del sistema Masi) para la implementación de los procesos de selección y movimiento de participantes.
- 5.5 Asignar, a través de la Unidad Zonal, el usuario y contraseña del "Sistema de Supervisión de Proyectos y Participantes" al Inspector de la actividad o supervisor de la Actividad de Intervención Inmediata, para el registro diario de tareas.
- 5.6 Realizar las acciones de verificación y seguimiento a la gestión del bienestar y seguridad sanitaria del participante durante la etapa de ejecución de la actividad de intervención inmediata.
- 5.7 Realizar el control, seguimiento, monitoreo y la verificación del avance físico financiero de la transferencia financiera otorgada al **ORGANISMO EJECUTOR**. En el caso de la ejecución física de la AI, el seguimiento y monitoreo se realizará con frecuencia semanal, ya sea de manera física o virtual.
- 5.8 Si, como consecuencia de las acciones desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5.6 y 5.7 precedentes, se determinará incumplimientos que ponen en riesgo la gestión y bienestar de seguridad de los participantes y el avance físico de la actividad, el **PROGRAMA** podrá instruir la paralización de la ejecución de la actividad la cual debe ser acatada de manera inmediata por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

El **ORGANISMO EJECUTOR**, en el marco del presente Convenio asume las obligaciones siguientes:

ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

6.1.1 DE LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL

A. Publicada la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a favor del **ORGANISMO EJECUTOR**, éste deberá incorporar a su presupuesto, como crédito suplementario en partidas de gasto de la genérica de gasto de bienes y servicios, en el marco de lo establecido en los artículos 18, 21 y 35 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y remitir a la Unidad Zonal respectiva del **PROGRAMA**, copia fedateada de la Resolución que aprueba la desagregación de los recursos transferidos y el reporte de modificación presupuestaria, debidamente visado por la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces y por el titular del **ORGANISMO EJECUTOR** dentro de los plazos establecidos en la citada Directiva.

B. La incorporación de los recursos que realice el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá realizarse en el marco del monto financiado por el **PROGRAMA**, consignado en la cláusula cuarta del presente Convenio, considerando la cadena funcional, las específicas del gasto correspondientes al presupuesto analítico, y para cada actividad corresponde una meta presupuestaria (sec. fun.), vinculada a la finalidad presupuestaria habilitada por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuya denominación esté compuesta por el código de AI (brindado por el Programa) y ubigeo (departamento-provincia-distrito).

Así también, se debe considerar lo establecido en el numeral 18.5 de la precitada directiva, la cual señala que, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vicante

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

MINISTERIO DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V°B°
JEFE DE UNIDAD
ZONAL
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"

M. MELENDEZ

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Planeamiento
y Presupuesto
V°B°
Angel Fabián
Reto Quintanilla

Municipalidad de
Santiago de Surco
Subgerencia de Obras y
Mantenimiento del Patrimonio
V°B°
Ang. EDUARDO
DE LA CASA SALLARDOY

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

C. El **ORGANISMO EJECUTOR** registrará la transferencia financiera en los siguientes aplicativos webs de la Dirección General de Contabilidad Pública:

- SIAF Módulo Contable -Transferencias Financieras.
- Sistema de Conciliación de Transferencias Financieras - SISTRAN.
- Sistema de Conciliación de Operaciones Recíprocas.

D. El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencias Financieras, en el plazo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas y Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN), aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador del **ORGANISMO EJECUTOR** solicitará el **usuario y clave** al sectorista de su Pliego.

6.1.2 PROCESO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES PARA LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

A. El **ORGANISMO EJECUTOR** designará oficialmente ante el **PROGRAMA** a uno o dos funcionarios o servidores que asuman la responsabilidad del proceso de selección de participantes, para cada convenio y deberá custodiar y garantizar el uso correcto del sistema del **PROGRAMA**, así como la calidad y confiabilidad de la información ingresada de los postulantes al proceso de selección de participantes.

B. El **ORGANISMO EJECUTOR** velará y garantizará que el Proceso de Selección de Participantes se desarrolle acorde a las disposiciones técnico normativas y procedimientos establecidos en la Guía de Selección de Participantes aprobada por el **PROGRAMA**.

C. El **ORGANISMO EJECUTOR** velará y garantizará la transparencia en el proceso de selección de participantes y la no discriminación de los postulantes, ya sea por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole.

D. El **ORGANISMO EJECUTOR** garantizará que el número de participantes seleccionados en el Padrón Inicial, corresponda al número promedio de participantes requeridos en el cronograma de uso del insumo de mano de obra no calificada (Recurso-Participante) de la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata.

E. El **ORGANISMO EJECUTOR** informará a los participantes que recibirán un incentivo económico diario de S/ 44.00 (cuarenta y cuatro con 00/100 Soles) por su participación en la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, proporcionando su Mano de Obra No Calificada.

F. El incentivo económico será destinado única y exclusivamente a las personas que brinden la Mano de Obra No Calificada-MONC registrados en el Padrón de participantes.

G. El **ORGANISMO EJECUTOR** informará a los participantes que la unidad mínima para determinar el pago de MONC será de "un día", el cual deberá comprender como máximo ocho (8) horas diarias de participación efectiva en la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

6.1.3 REQUISITOS PREVIOS

A. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará la contratación de la póliza de seguros contra accidentes ocurridos o enfermedades contraídas durante la ejecución de la AII. La póliza debe otorgar como mínimo las siguientes prestaciones: i) Asistencia preventiva promocional en salud ocupacional, ii) atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, iii) Cobertura por fallecimiento, y iv) Gastos de sepelio en caso de fallecimiento de los participantes y personal técnico administrativo, desde el inicio hasta el final de ejecución de la Actividad.

El seguro deberá estar plenamente vigente desde el inicio hasta el término de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata. La contratación del seguro constituye requisito para el inicio de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia Municipal
VºBº
William D.
Marín Vicente

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcalde
VºBº
Carlos Bruce
Montes de Oca



M. MELENDEZ

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria
Correa Becerra

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Planeamiento
y Presupuesto
VºBº
Ángel Fabián
Reto Quintanilla

Municipalidad de
Santiago de Surco
Superintendencia de Obras y
Mantenimiento de Ornato
VºBº
ANG. EMILIO DOMINGO
DELLACASA SALLARAY

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Leydith
Valverde Montalva



Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



La contratación del seguro para los participantes y personal técnico administrativo, no excluye la responsabilidad del **ORGANISMO EJECUTOR** de implementar las medidas de seguridad sanitaria establecidas por el **PROGRAMA** y el ente rector en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y demás normas que regulan la materia.

- B. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará la adquisición de la totalidad de los kits de implementos de seguridad para los participantes y personal técnico administrativo, de acuerdo con las especificaciones técnicas, tallas y medidas recogidas en el formato de inscripción del participante. Asimismo, se deberá efectuar su reemplazo por desgaste en su uso en la ejecución de la actividad; deberá adquirir la totalidad de los kits de implementos de seguridad sanitaria de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud y las disposiciones establecidas por el **PROGRAMA** en materia de seguridad sanitaria de los participantes.
- C. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará la adquisición de la totalidad de herramientas manuales, materiales presupuestados y agua para consumo humano requeridos por la actividad, de acuerdo con la relación de insumos establecida en la ficha técnica.
- D. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará la contratación del Responsable Técnico, la designación del Inspector o contratación de supervisor de la actividad. El equipo técnico contratado o designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**.
- E. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará la adquisición del cuaderno de ocurrencias y la legalización correspondiente del mismo.
- F. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará las acciones que le correspondan para que el "Informe de Verificación Previo al Inicio de la Actividad" elaborado por el Responsable Técnico e Inspector de la Actividad contenga el pronunciamiento de CONFORME.

6.2 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

6.2.1 En cuanto a los participantes

- A. El **ORGANISMO EJECUTOR** utilizará los diversos medios de comunicación local para difundir la convocatoria para el proceso de selección de participantes, utilizando los spots radiales, afiches, perifoneo, videos institucionales, modelos de banner y gigantografías. En ningún caso, la difusión podrá contener o hacer alusión a colores, nombres o signos distintivos de una organización política de forma; tal que la ciudadanía y los participantes lo relacionen directa o indirectamente con esta.
- B. Registrar en el sistema del **PROGRAMA**, de ser el caso, los movimientos de participantes (afiliación y desafiliación) que se produzcan en la Actividad de Intervención Inmediata, conforme a lo establecido en la Guía para el Seguimiento a la Gestión del Bienestar y Seguridad Sanitaria del participante. En caso no se cumpla con el procedimiento y plazo establecido en la precitada Guía, el **ORGANISMO EJECUTOR** asume el pago de la **MONC** y demás obligaciones que se generen.
- C. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará el pago del incentivo económico por la **MONC** a los participantes como máximo dentro de los primeros cinco (05) días hábiles posteriores al último día hábil del mes de ejecución, o a los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha de término de la Actividad. Para ello se debe seguir los procedimientos establecidos en la Guía Técnica del Programa vigente.
- D. Una vez realizado el pago a los participantes por el **ORGANISMO EJECUTOR**, este deberá presentar ante la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, la "Hoja de Pago a Participantes". Dicho documento deberá estar suscrito por el Responsable técnico y el Inspector o supervisor de Actividad, además deberá contar con el visto bueno del área de Tesorería o Contabilidad o Administración. Asimismo, deberá adjuntar el Comprobante de Pago (CP-SIAF) que sustente el pago efectuado según "Hoja de Pago", en copias simples, de acuerdo con lo establecido en la Guía Técnica del Programa vigente.



M. MELENDEZ





E. Informar al **PROGRAMA** la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata; y, de ser el caso, adoptar medidas preventivas para salvaguardar el bienestar y seguridad sanitaria del participante en coordinación con la unidad zonal y las áreas de salud del ámbito de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

F. Aplicar las fichas de "Ajuste Tarea-Persona con Discapacidad" aprobados por el **PROGRAMA**, a fin de garantizar la participación efectiva de los participantes con discapacidad y asegurar su bienestar.

G. Cumplir con mantener el número de participantes indicados en el cronograma recurso participante actualizado a la fecha de inicio de la actividad o la que se encuentre vigente, y garantizar que los participantes que brinden Mano de Obra No Calificada en la Actividad de Intervención Inmediata sean únicamente los registrados en el padrón de participantes.

H. De suscitarse algún accidente en la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, el **ORGANISMO EJECUTOR** debe informar inmediatamente a la compañía de seguros para que se active la póliza de seguro correspondiente. Del mismo modo, debe informar al **PROGRAMA** del accidente ocurrido, dando cuenta de las acciones realizadas ante la Compañía de Seguros, entre otras, en un plazo no mayor de dos días hábiles de ocurrido el accidente.

El **ORGANISMO EJECUTOR** es responsable ante cualquier accidente y/o daño ocasionado a terceros durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

I. Implementar el Plan de Seguridad Sanitaria, brindar charlas de seguridad y salud sanitaria en la Actividad a los participantes y las demás personas intervinientes al inicio y de manera permanente en la ejecución de la Actividad, las cuales deberán ser impartidas por el Inspector o supervisor y/o Responsable Técnico de la Actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo Sanitario aprobado por el **PROGRAMA**, en el marco de la emergencia sanitaria nacional y demás normas complementarias emitidas por el ente rector en la materia.

J. Garantizar las condiciones de seguridad en el proceso de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata mediante charlas sobre seguridad y salud, de tal manera que las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven a situaciones de riesgo o peligro alguno. Asimismo, el **ORGANISMO EJECUTOR** asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en la guía sobre salud y seguridad del participante y la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

K. El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que resulte aplicable.

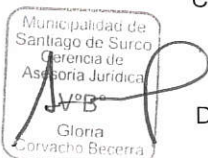
6.2.2 En cuanto a la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata

A. Ejecutar la Actividad de acuerdo a la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata declarada elegible y en el plazo de (32) días hábiles, debiendo cumplir estrictamente los cronogramas presentados para la ejecución. No se tomará en cuenta los días feriados nacionales, regionales o locales. Excepcionalmente, la ejecución se desarrollará en días no hábiles, a solicitud del **ORGANISMO EJECUTOR**, siempre que se cuente con la conformidad de la Unidad Zonal.

B. EL **ORGANISMO EJECUTOR** deberá comunicar al **PROGRAMA** la fecha de inicio de la Actividad de Intervención Inmediata como máximo el segundo día hábil de iniciada la misma, adjuntando en dicha comunicación, acta de entrega de la zona de intervención, acta de inicio de la actividad, registro del cuaderno de ocurrencias donde conste la autorización del inicio de la actividad emitido por la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, y los cronogramas actualizados a la fecha de inicio (cronograma de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, cronograma valorizado mensual, cronograma recurso participante); con la aprobación del Inspector o supervisor de la Actividad.

C. Las adquisiciones como: cartel de la actividad, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características definidas por el **PROGRAMA**; asimismo, deberán respetar las normas electorales y otras que resulten aplicables.

D. Ante la necesidad de una modificación de la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá ceñirse a lo establecido en la Guía Técnica del Programa.





Si la modificación a la Ficha Técnica elegible requiere de una ampliación presupuestal, ésta será asumida íntegramente por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

- E. Presentar a la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, los informes mensuales de avance físico y financiero, dentro de los primeros siete (07) días hábiles posteriores al mes de ejecución, o a los siete (07) días hábiles posteriores a la conformidad del término de la Actividad otorgada por el Inspector o supervisor de la Actividad, conteniendo la información establecida en la Guía Técnica del Programa. Se contará con un plazo máximo de tres (03) días hábiles adicionales para zonas alejadas y de difícil acceso previa solicitud del **ORGANISMO EJECUTOR**.

Ante el incumplimiento de entrega de los informes mensuales en el plazo indicado, el Jefe de la Unidad Zonal requerirá su presentación otorgando un plazo máximo de tres (03) días calendario, si persiste el incumplimiento, sin justificación debidamente sustentada, será causal de resolución del convenio suscrito con el **ORGANISMO EJECUTOR**, esto no eximirá a que la Unidad Zonal ponga en conocimiento al Órgano de Control Institucional del **ORGANISMO EJECUTOR** y/o a la entidad fiscalizadora de la localidad y/o a la Contraloría General de la República.

En caso de formularse observaciones al informe mensual, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá subsanarlas ante la Unidad Zonal, según el plazo otorgado, entre dos (02) a cinco (05) días hábiles; de no subsanarse dichas observaciones en el plazo otorgado, o de persistir estas, se podrá resolver el convenio.

- F. El **ORGANISMO EJECUTOR** comunicará la fecha de término de la Actividad de Intervención Inmediata, ciñéndose a lo establecido en la Guía Técnica del Programa.

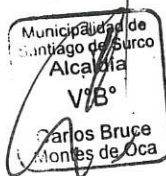


- G. Toda necesidad de ampliación de plazo de ejecución será comunicada al **PROGRAMA**, con el debido sustento para su evaluación, al menos cinco (05) días hábiles antes de la fecha de término de ejecución vigente, cualquier comunicación de ampliación de plazo posterior a lo aquí indicado, y sus consecuencias, será de exclusiva responsabilidad del **ORGANISMO EJECUTOR**. Para efectos de la ampliación de plazo no se considerarán aquellos relacionados al desabastecimiento de materiales u otros derivados por trámites administrativos.

- H. El **ORGANISMO EJECUTOR** garantizará que el Inspector o supervisor de la actividad registre diariamente en el sistema del **PROGRAMA**, los tareas de asistencia de los participantes, conforme al cuaderno de asistencia de participantes.



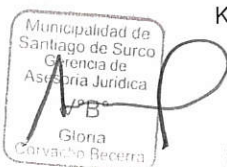
- I. El **ORGANISMO EJECUTOR** registra y autoriza como correo electrónico edellacasa@munisurco.gob.pe, en el cual el **PROGRAMA** podrá requerir información o notificar documentos al **ORGANISMO EJECUTOR** antes, durante y después de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata (término y rendición de cuentas), entre otros asuntos vinculados al Convenio suscrito, conforme a lo acordado en la cláusula decimoctava.



- J. Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el **PROGRAMA**, no se podrá superar los techos presupuestales los según el Cuadro de Usos y Fuentes de la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata de efectuarse, pese a lo previsto en el presente párrafo, el referido gasto no será considerado en el Informe Técnico Financiero efectuado por el **PROGRAMA**; utilizar los recursos transferidos por el **PROGRAMA** utilizar los recursos transferidos por el **PROGRAMA** única y exclusivamente para la ejecución de Actividad de Intervención Inmediata, encontrándose estrictamente prohibido reorientarlas a otras actividades diferentes a su ejecución, aún en caso se cuente con recursos disponibles al término de la actividad y rendición de cuentas.



Ante la existencia de montos no ejecutados y/o no rendidos, los cuales son determinados por el **PROGRAMA**, los mismos serán devueltos por el **ORGANISMO EJECUTOR**, conforme al procedimiento establecido en la Guía Técnica del Programa, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del Representante Legal y los servidores que intervienen en la gestión de los recursos financieros, ya sea por dolo, inacción o negligencia; de no efectuarse la devolución, dicha situación será puesta en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el inicio de las acciones legales.



- K. El **ORGANISMO EJECUTOR** asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias, accidentes y otros documentos que se hubieran presentado ante el **PROGRAMA**, antes, durante y después de la ejecución de Actividad de Intervención Inmediata.





L. El **ORGANISMO EJECUTOR** brindará al **PROGRAMA** las facilidades para que realice las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el Convenio durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata. Dichas actuaciones se realizarán en el marco del Convenio, la Guía Técnica del Programa y los documentos normativos aprobados por el **PROGRAMA** que se señalan en el presente acuerdo o los que se encuentren vigentes.

6.3 DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

En cuanto a los Participantes

6.3.1 El **ORGANISMO EJECUTOR** otorgará constancias de participación a todos los participantes que intervinieron en la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, de acuerdo con los formatos establecidos por el **PROGRAMA** en la Guía de seguimiento a la gestión del Bienestar y seguridad sanitaria del Participante.

En cuanto a la Actividad de Intervención Inmediata

6.3.2 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía Técnica del Programa respecto a las acciones posteriores al término de la actividad.

6.3.3 El **ORGANISMO EJECUTOR** debe elaborar el informe de rendición de cuentas del Convenio conforme a lo indicado en la Guía Técnica del Programa, y aprobarla mediante acto resolutivo, debiendo entregarse al **PROGRAMA**, en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles, contabilizados después de suscrito el acta de recepción de Actividad de Intervención Inmediata.

Por caso fortuito o fuerza mayor, y a solicitud del **ORGANISMO EJECUTOR**, debidamente sustentada, el plazo antes mencionado podrá ser ampliado hasta tres (03) días hábiles o en tanto subsistan tales supuestos que impiden el cumplimiento de la referida obligación por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**.

El **ORGANISMO EJECUTOR** no podrá rendir determinados gastos que no se encuentran sustentados en la relación de insumos de la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata; de realizarse dicha rendición de gastos, pese a lo previsto en el presente párrafo, el referido gasto no será considerado en el Informe Técnico Financiero efectuado por el **PROGRAMA**, y su importe formará parte del monto no rendido en dicho informe, que corresponde ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

Luego de recibida el Informe de rendición de cuentas del Convenio, el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, procederá a revisarla y de encontrarla conforme, elaborará un Informe Técnico Financiero, el cual será comunicado al **ORGANISMO EJECUTOR**.

De encontrar observaciones al Informe de rendición de cuentas del Convenio, la Unidad Zonal las comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** a fin de que este realice las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, habiéndose presentado la subsanación, y de encontrarse conforme, la Unidad Zonal elaborará el Informe Técnico Financiero, el cual será comunicado al **ORGANISMO EJECUTOR**; de existir saldos, no devueltos, se procederá según lo establecido en el numeral 6.3.4. de la cláusula sexta del presente Convenio.

La falta de presentación del informe de rendición de cuentas o la persistencia de observaciones al mismo o la no subsanación de las observaciones formuladas por la Unidad Zonal al Informe de rendición de cuentas, dentro de los plazos establecidos, serán causales de resolución del presente Convenio y la Unidad Zonal del **PROGRAMA** elaborará el Informe Técnico Financiero con la información y/o documentación que obre en su despacho al momento de la resolución, y conforme a la Guía Técnica del Programa bajo responsabilidad del **ORGANISMO EJECUTOR**.

6.3.4 El **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a devolver los montos no ejecutados y/o no rendidos que resulten del Informe Técnico Financiero, elaborado por el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, y conforme al procedimiento establecido en la Guía Técnica del Programa. En el documento que emita la Unidad Zonal para comunicar los resultados del mencionado informe, se señalará el plazo para la devolución de tales montos.





PERÚ
Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



En caso de incumplimiento de la devolución, se aplica lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.2 del literal J de la cláusula sexta del presente Convenio.

6.3.5 El **ORGANISMO EJECUTOR** informará al **PROGRAMA** sobre la culminación de la Actividad de Intervención Inmediata y coordinará con el **PROGRAMA** la inauguración de la misma, cuando haya cumplido la totalidad de los requerimientos establecidos en la Guía Técnica del Programa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se computará a partir del día siguiente de su suscripción y se extenderá hasta que se presente alguna de las siguientes situaciones: i) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, emita pronunciamiento en el cual señale que no existen saldos por devolver, o ii) El **ORGANISMO EJECUTOR** devuelva los montos no ejecutados y/o no rendidos.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, efectuará el seguimiento del Convenio, de acuerdo con las obligaciones contenidas en dicho acuerdo, la ficha técnica de Actividad de Intervención Inmediata, la Guía Técnica del Programa vigente, la Guía de seguimiento a la gestión del Bienestar y seguridad sanitaria del Participante, otras guías y la normatividad aprobada por el **PROGRAMA**, que se encuentre vigente, así como otras normas del ordenamiento jurídico, en lo que fuera pertinente. Asimismo, el **PROGRAMA** realizará acciones de seguimiento de forma inopinada.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR** podrán modificar los términos del Convenio, mediante adenda debidamente motivada y firmada por ambas partes; en caso existan modificaciones presupuestales en la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata, y se requiera de una ampliación presupuestal, ésta será asumida íntegramente por el **ORGANISMO EJECUTOR**; dichas modificaciones no pueden ser causal de modificación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR EL ORGANISMO EJECUTOR

11.1 En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** no realice la devolución de los montos no ejecutados y/o no rendidos, determinados por el **PROGRAMA**, a través del Informe Técnico Financiero, este quedará inhabilitado para volver a participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

Dicha inhabilitación tendrá vigencia hasta que el **ORGANISMO EJECUTOR** realice la respectiva devolución o haya conciliado extrajudicial o judicialmente dicha devolución con la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

11.2 En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpla con la presentación del informe de la rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata en los plazos establecidos en el Convenio, o no haya devuelto los montos no ejecutados y/o no rendidos, estará inhabilitado de participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** haya cumplido con la rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata y devuelto los montos no ejecutados y/o no rendidos; o haya conciliado extrajudicial o judicialmente la devolución de tales montos con la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, podrá participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.



PERÚ
Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



En caso de incumplimiento de la devolución, se aplica lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.2 del literal J de la cláusula sexta del presente Convenio.

6.3.5 El **ORGANISMO EJECUTOR** informará al **PROGRAMA** sobre la culminación de la Actividad de Intervención Inmediata y coordinará con el **PROGRAMA** la inauguración de la misma, cuando haya cumplido la totalidad de los requerimientos establecidos en la Guía Técnica del Programa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se computará a partir del día siguiente de su suscripción y se extenderá hasta que se presente alguna de las siguientes situaciones: i) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, emita pronunciamiento en el cual señale que no existen saldos por devolver, o ii) El **ORGANISMO EJECUTOR** devuelva los montos no ejecutados y/o no rendidos.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, efectuará el seguimiento del Convenio, de acuerdo con las obligaciones contenidas en dicho acuerdo, la ficha técnica de Actividad de Intervención Inmediata, la Guía Técnica del Programa vigente, la Guía de seguimiento a la gestión del Bienestar y seguridad sanitaria del Participante, otras guías y la normatividad aprobada por el **PROGRAMA**, que se encuentre vigente, así como otras normas del ordenamiento jurídico, en lo que fuera pertinente. Asimismo, el **PROGRAMA** realizará acciones de seguimiento de forma inopinada.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR** podrán modificar los términos del Convenio, mediante adenda debidamente motivada y firmada por ambas partes; en caso existan modificaciones presupuestales en la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata, y se requiera de una ampliación presupuestal, ésta será asumida íntegramente por el **ORGANISMO EJECUTOR**; dichas modificaciones no pueden ser causal de modificación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud del presente Convenio.

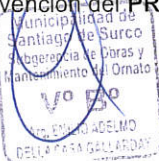
CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR EL ORGANISMO EJECUTOR

11.1 En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** no realice la devolución de los montos no ejecutados y/o no rendidos, determinados por el **PROGRAMA**, a través del Informe Técnico Financiero, este quedará inhabilitado para volver a participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

Dicha inhabilitación tendrá vigencia hasta que el **ORGANISMO EJECUTOR** realice la respectiva devolución o haya conciliado extrajudicial o judicialmente dicha devolución con la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

11.2 En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpla con la presentación del informe de la rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata en los plazos establecidos en el Convenio, o no haya devuelto los montos no ejecutados y/o no rendidos, estará inhabilitado de participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** haya cumplido con la rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata y devuelto los montos no ejecutados y/o no rendidos; o haya conciliado extrajudicial o judicialmente la devolución de tales montos con la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, podrá participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.





CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

- 12.1 Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor a la situación extraordinaria, irresistible e imprevisible que se encuentre fuera del control del **ORGANISMO EJECUTOR**, que no le sea atribuible, o que pueda ser atribuible a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otros de naturaleza análoga.

En estos casos, el **ORGANISMO EJECUTOR** informará al **PROGRAMA** por medio escrito o correo electrónico autorizado en el presente Convenio, el hecho o la situación que impide el inicio o la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, o el cumplimiento de la respectiva obligación, con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido tales sucesos, pudiéndose extender dicho plazo hasta que sean superadas tales contingencias, a fin de que el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, las evalúe y se pronuncie sobre la prórroga o suspensión del plazo de inicio o de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, el cumplimiento de la respectiva obligación, o sobre la resolución del Convenio. En el caso de suspensión de obligaciones, deberá suscribirse previamente un Acta de Suspensión de obligaciones, con los acuerdos respectivos entre el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR**.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

- 13.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes

Para resolver el convenio por esta causal bastará que ambas partes suscriban una adenda de resolución.

De existir transferencias financieras, el **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a efectuar su devolución, caso contrario, quedará inhabilitado de participar en las intervenciones del **PROGRAMA** y tal hecho será puesto en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Contraloría General de la República, previo informe de la Unidad Zonal.

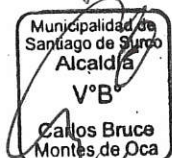
b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio

En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, la Guía Técnica del Programa y las demás disposiciones o normas a que se hacen referencia en este acuerdo, o las que se encuentren vigentes, el **PROGRAMA** realizará el siguiente procedimiento:

- i) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal respectiva, comunicará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR** del incumplimiento de las obligaciones en que estuviere incurriendo, señalando expresamente el plazo que se le otorga para que cumpla con tales obligaciones. Dicho incumplimiento deberá ser subsanado dentro de un plazo no menor a dos (02) ni mayor a cinco (05) días hábiles, el cual dependerá de la complejidad de la obligación a cumplir, por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**. Incluida la disposición considerada en el numeral 5.8 de la Cláusula Quinta.

Si el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpliera con las obligaciones requeridas por el **PROGRAMA**, dentro del plazo otorgado, el **PROGRAMA** podrá resolver el Convenio, a través de una comunicación escrita.

- ii) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, notificará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR** del incumplimiento del pago de incentivo económico a los participantes, solicitando efectuar el pago en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contados desde la recepción de la notificación, caso contrario se procederá a la resolución del Convenio; salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.



M. MELENDEZ



- iii) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, notificará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**, el incumplimiento respecto del número de participantes indicado en el cronograma recurso participante durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, solicitando efectuar las acciones correspondientes para el movimiento de participantes, de acuerdo a los plazos establecidos en la Guía para el Seguimiento al Bienestar del Participante, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados por el **ORGANISMO EJECUTOR**, y evaluados por el **PROGRAMA** a través de la Unidad Zonal, a fin de otorgar un plazo adicional, el mismo que no debe alterar el avance físico de la Actividad de Intervención Inmediata.
- iv) En cualquiera de los supuestos de resolución del Convenio en los que la Actividad de Intervención Inmediata se encuentre inconclusa, en el documento mediante el cual el **PROGRAMA** resuelve el Convenio a través de la Unidad Zonal, comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** la fecha y hora en la que se realizará la constatación de las metas físicas ejecutadas, después de lo cual, los que intervengan en dicho acto suscribirán el "Acta de constatación física de la Actividad de Intervención Inmediata".

De existir gastos que no se sustentan en el cuadro de usos y fuentes de la ficha técnica Actividad de Intervención Inmediata, no serán considerados en el Informe Técnico Financiero efectuado por el **PROGRAMA**, y su importe formará parte del monto no rendido en dicho informe, que corresponde ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De ser el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 6.3.4 de la cláusula sexta del presente Convenio.

Si en la fecha programada no se presenta el representante del **ORGANISMO EJECUTOR**, debidamente acreditado, el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, convocará la presencia de un Juez de Paz u otra autoridad del lugar, el mismo que suscribirá el Acta de Constatación.

- v) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** las condiciones en que se dará la resolución o terminación anticipada del presente Convenio.
- vi) La no devolución de los montos no ejecutados y/o no rendidos por el **ORGANISMO EJECUTOR**, en los plazos establecidos de la Guía Técnica del Programa será causal de resolución de convenio.

c) En caso el PROGRAMA incumpla sus obligaciones

El **ORGANISMO EJECUTOR** comunicará por escrito al **PROGRAMA** el incumplimiento de la obligación, estableciendo un plazo para el cumplimiento que no podrá ser menor de tres (03) ni mayor de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la notificación, lo cual dependerá de la complejidad de la obligación a cumplir.

d) Por decisión unilateral

El **PROGRAMA** podrá resolver unilateralmente el presente Convenio, para lo cual bastará con notificar por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**. El **ORGANISMO EJECUTOR** no podrá resolver unilateralmente el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: LOS GASTOS

El **ORGANISMO EJECUTOR** será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata. El **PROGRAMA** no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LOS MONTOS NO EJECUTADOS Y/O NO RENDIDOS

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Planeamiento
y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián
Refo Quintanilla

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Laydith
Valverde Montalva

Los montos no ejecutados y/o no rendidos, respecto al aporte del **PROGRAMA** otorgado a través de la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR**, y determinados por el **PROGRAMA**, a través del Informe Técnico Financiero, se considerarán devueltos una vez que estén registrados por el **ORGANISMO EJECUTOR** en el Módulo Administrativo del Aplicativo Web SIAF Operaciones en Línea, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores del **ORGANISMO EJECUTOR** que intervienen en la administración de los recursos públicos, y serán verificados por el **PROGRAMA**.

De producirse lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.3.3 de la cláusula sexta y el segundo apartado del literal iv) del inciso b) del párrafo 13.1 de la cláusula decimotercera, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá adoptar las acciones administrativas que acrediten la devolución de los montos no rendidos previstos en dichos supuestos.

En caso de incumplimiento de la devolución, la Unidad Zonal solicitará el inicio de las acciones legales para la recuperación de los montos no ejecutados y/o no rendidos, y el **PROGRAMA** comunicará dicha situación a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y a la Contraloría General de la República, y a su vez, se aplicará la sanción prevista en la cláusula decimoprimera del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, será aplicable, además de dicho acuerdo, la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata, la Guía Técnica del Programa, y la normativa aprobada por el **PROGRAMA** a que se hacen referencia en el presente Convenio o la que se encuentre vigente. Supletoriamente, serán de aplicación el Código Civil y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que fuera pertinente.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR**, como consecuencia del incumplimiento de alguna de las obligaciones de las PARTES establecidas en el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

Toda comunicación entre las partes se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.

Para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio. La modificación de los datos de los representantes de las partes y de los domicilios consignados por estas en la introducción del Convenio se hará también mediante comunicación escrita, la cual deberá ser cursada a la otra parte dentro de los cinco (05) días calendario de producida la modificación.

La comunicación entre las partes también podrá realizarse mediante los correos electrónicos señalados en el presente Convenio. Las notificaciones realizadas por el **PROGRAMA** vía correo electrónico deberán ser objeto de respuesta a través de la dirección electrónica proporcionada por el **ORGANISMO EJECUTOR**, o generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. En caso de no recibirse respuesta de recepción en un plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se considerará como recibida la información a partir de la fecha en que se notificó por tal medio, contabilizando los plazos a partir de entonces.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: DELEGACIÓN

Las competencias del Representante Legal del **ORGANISMO EJECUTOR** establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, debidamente acreditadas, lo cual deberá ser comunicado por escrito al **PROGRAMA**. En caso se efectúe dicha delegación, el

Representante Legal no queda eximido de la responsabilidad por los actos del delegado.



M. MELENDEZ
Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Angel Fabián Rato Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva



Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LAS CONDICIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19 EN LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

- 20.1 El **ORGANISMO EJECUTOR**, es el responsable de velar por la integridad y seguridad de los participantes, previo al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata deberá adquirir los implementos sanitarios necesarios de acuerdo a los requerimientos de salud pública y protocolos del MINSA vigentes, así como, siguiendo el protocolo sanitario aprobado por el **PROGRAMA**.

De presentarse la necesidad de modificar la estrategia de trabajo, referido a las cuadrillas y horario, por motivos de seguridad sanitaria, el OE comunicará al **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, la propuesta de cambios al horario de ejecución de tareas, a fin de que evalúe y se pronuncie. Cualquier costo adicional que genere esta modificación será asumido íntegramente por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

Suscrito en tres (03) ejemplares, en la ciudad de LIMA, distrito de LIMA, provincia de LIMA, departamento de LIMA, a los 26 días del mes de abril del 2023.

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

BRUCE MONTES DE OCA CARLOS RICARDO

Representante del Organismo Ejecutor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

MELENDEZ MALDONADO MIGUEL ANGEL
Jefe de la Unidad Zonal LIMA NORTE - CALLAO
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vicente

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Planeamiento
y Presupuesto
V°B°
Angel Fabian
Reto Quintanilla

Municipalidad de
Santiago de Surco
Subgerencia de Obras y
Mantenimiento del Ornato
V°B°
Ang. EMILIO ADOLFO
DELLY CASA GALLODAY

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE DESEMBOLSO

Desembolso N°:	1
----------------	---

Fecha:	26/04/2023 12:00:00a.m.
--------	-------------------------

Convenio N°:	37-0008-AII-49
--------------	----------------

Actividad:	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 7058 MARIA DE FATIMA EN EL SECTOR 01, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA
------------	---

Nombre del Organismo Ejecutor:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
--------------------------------	--

R.U.C. N° (Organismo Ejecutor):	20131367423
---------------------------------	-------------

Oficina:	LIMA NORTE - CALLAO
----------	---------------------

Periodo correspondiente al mes:	ABRIL - 2023
---------------------------------	--------------

TOTAL	SI.	150,629.00
-------	-----	------------

Personas responsables según el Convenio:

Representante Legal del Organismo Ejecutor:CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA

Nombres y Apellidos

10554756

DNI

Municipalidad de Santiago de Surco



Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

Firma

PRONUNCIAMIENTO DE LA UNIDAD ZONAL:

Luego de revisados los documentos necesarios, manifiesto que el Organismo Ejecutor ha cumplido con los requisitos establecidos en el convenio para el trámite del DESEMBOLSO, motivo por el cual manifiesto la conformidad, para la aprobación de la solicitud, por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES.

Fecha de entrega de cheque o depósito: 23-04-26 12:00:00 AM

V° B° del Jefe de la Unidad Zonal

Nombres y Apellidos: MIGUEL ANGEL MELENDEZ MALDONADO



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 47 -2023-ACSS

Santiago de Surco, 16 MAYO 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 02-2023-CASDPV-CDU-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, las Cartas N° 1670, N° 1671 y N° 1672-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 850-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 67-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 153-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 328-2023-SGOMO-GSC-MSS de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, entre otros documentos, sobre la **Aprobación del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0009-AII-49: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Institución Educativa Abraham Roldán Poma N° 7068, el Sector 01 del Distrito de Santiago de Surco – Provincia de Lima – Departamento de Lima", a ser suscrito con el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;** y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones."*;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."*



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 47 -2023-ACSS

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, N° 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, con Resolución Directoral N° 093-2023-LP/DE de fecha 23.04.2023, el director ejecutivo del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", aprueba el listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-49), dentro del que se encuentra la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0009-AII-49: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Institución Educativa Abraham Roldán Poma N° 7068, el Sector 01 del Distrito de Santiago de Surco", cuyo monto es de S/ 137,257.00 Soles;

Que, en ese contexto, la administración municipal propone la suscripción de un Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0009-AII-49: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Institución Educativa Abraham Roldán Poma N° 7068, el Sector 01 del Distrito de Santiago de Surco – Provincia de Lima – Departamento de Lima", a ser suscrito con el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual tiene por objeto establecer las condiciones del financiamiento que el "Lurawi Perú" otorgará a la Municipalidad de Santiago de Surco y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata anotada, la cual cuenta con Código de Actividad del Programa "Lurawi Perú" 3700001688, para generar (43) empleos temporales, de conformidad con los establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata, declarada elegible;

Que, conforme se aprecia del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0009-AII-49, las obligaciones del Programa (Lurawi Perú) y del Organismo Ejecutor (Municipalidad de Santiago de Surco), se encuentran establecidas en las Cláusulas Quinta y Sexta respectivamente, asimismo, conforme la Cláusula Séptima, la vigencia del Convenio se computará a partir del día siguiente de su suscripción y se extenderá hasta que se presente alguna de las siguientes situaciones: i) El PROGRAMA, a través de la Unidad Zonal, emita pronunciamiento en el cual señale que no existen saldos por devolver, o ii) El ORGANISMO EJECUTOR devuelva los montos no ejecutados y/o no rendidos;

Que, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, a través del Informe N° 328-2023-SGOMO-GSC-MSS de fecha 25.04.2023, señala que, se definió como lugar de intervención a la Institución Educativa N° 7068 Abraham Roldán Poma, conforme los requerimientos de la tipología urbanístico táctico. En tal sentido, concluye señalando que se aprobó la correspondiente ficha técnica, recomendando la firma del proyecto de convenio submateria, al tenerse como elegible la actividad "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Institución Educativa Abraham Roldán Poma N° 7068, el Sector 01 del Distrito de Santiago de Surco – Provincia de Lima – Departamento de Lima", cuyo monto es de S/ 137,257.00 Soles;

Que, con el Memorándum N° 153-2023-GAJ-MSS de fecha 03.05.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los actuados generados, concluye que es procedente la suscripción del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0009-AII-49; precisando que en atención al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 47 -2023-ACSS

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 67-2023-GPP-MSS de fecha 03.05.2023, y de conformidad con la Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la elaboración de, tramitación y aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco" aprobada con Resolución N° 328-2017-RASS, opina favorablemente por el presente proyecto de convenio, indicando que el mismo es congruente con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017 – 2025 (horizonte ampliado), el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el periodo 2019 - 2025 (horizonte ampliado), el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023 - 2025 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2023. Asimismo, precisa que en la Cláusula Cuarta del Convenio, referida al Financiamiento, el costo total de la Actividad de Intervención Inmediata, según el Presupuesto Analítico de Gastos, se financia con el marco presupuestal hasta por la suma de S/ 137,257.00, en aplicación del numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, importe que será transferido a la Municipalidad de Santiago de Surco, por el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 850-2023-GM-MSS de fecha 04.05.2023, teniendo en cuenta el precitado informe, solicita se dispongan las acciones del caso para la aprobación del convenio con el programa de Empleo Temporal "Luwari Perú" por el Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones;

Estando las consideraciones del Dictamen N° 02-2023-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0009-AII-49 "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Institución Educativa Abraham Roldán Poma N° 7068, el Sector 01 del Distrito de Santiago de Surco – Provincia de Lima – Departamento de Lima", a ser suscrito entre el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el cual consta de veinte (20) cláusulas que forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0009-AII-49.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la coordinación, supervisión y ejecución de lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde